



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

JUEVES, 23 DE MAYO DE 1985

Núm. 117

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

### Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE CISTIERNNA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Don Juan Tudela Calero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna (León).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor doña Florentina Rodríguez Verduras por débitos al Estado (Rústica y Urbana) por importe principal de 90.334 pesetas, recargos de apremio 18.067 pesetas que suman 108.401 pesetas; y por débitos a la Mutua Agraria por importe principal de 309.804 pesetas, recargos de apremio 61.960 pesetas que suman 371.764 pesetas más 100.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento, todo lo cual asciende a la cantidad total de 580.165 pesetas, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, mediante acuerdo dictado con fecha 7 de mayo de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes objeto de este procedimiento, embargados por esta Recaudación mediante diligencia de fecha 16 de abril de 1985, al deudor doña Florentina Rodríguez Verduras, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 13 de junio de 1985, a las once horas, en los locales del Ayuntamiento de Vegaquemada, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, si los hubiere, y anúnciese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Vegaque-

mada y en la Oficina de Recaudación de Cistierna.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores de los bienes embargados, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados son 50 vacas de raza Parda Alpina, entre los 2 y 14 años, que se encuentran depositadas en la finca Valderrodezo, del municipio de Vegaquemada, y que podrán ser examinadas por los interesados todos los días a partir de la 7 de la tarde.

2.º—Que la subasta se efectuará por lotes de dos vacas en cada uno, hasta cubrir el importe de la deuda, recargos y costas correspondientes.

#### Pesetas

Valoración de cada lote ...	160.000
1.ª Licitación ... .. .	106.666
2.ª Licitación ... .. .	80.000

3.º—Que todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar, la cual perderá, si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento, antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas.

5.º—Que se consideran notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio, los deudo-

res con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, si los hubiera.

6.º—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

En Cistierna, a 10 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Recaudador, Juan Tudela Calero.—V.º B.º: Jefe del Servicio (ilegible).  
3587

### Delegación de Hacienda

LEON

#### ANUNCIO

Con el fin de ingresar en el Tesoro el importe del depósito Necesario en Metálico sin Interés, número de Entrada 1.887 y de Registro 84.367, cuyo importe es de 1.300.000 pesetas y fue constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de León por D. Francisco Rodríguez Almirante “Hotel Residencia Picos Valdecero”, Potes-Santander, con fecha 20-8-84, como el interesado no presenta el resguardo original, a pesar de habérselo solicitado, previamente a la expedición del duplicado del mismo, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho resguardo, lo presente en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de León, quedando sin valor ni efecto alguno transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio.

León, 16 de mayo de 1985.—El Delegado de Hacienda, Rogelio González.  
3620

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial para el Sector de PIZARRAS, suscrito entre las Delegaciones del Bierzo, de la Federación Leonesa de Empresarios y de Comisiones Obreras, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora, así como su depósito, a tenor de lo preceptuado en el art. 1.º 3 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos en relación con el Real Decreto 530/85 de 8 de abril que estructura el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y suprime determinados Organismos autónomos.

2.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 3624

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS, DE LA PROVINCIA DE LEON, AÑO 1985

##### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional, territorial y personal.*

El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, cuyo objeto sea la explotación de pizarras en la provincia de León.

Artículo 2.º—*Vigencia.*

Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de abril de 1985.

Artículo 3.º—*Duración.*

El presente convenio tendrá una duración de un año, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 4.º—*Denuncia.*

El convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes de anterioridad a la fecha de su terminación o de la de sus prórrogas y habrá de formularse necesariamente por escrito.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y los reglamentos de régimen interior de aquellas empresas que lo tuvieran.

##### CAPITULO SEGUNDO

###### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.*

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivas de trabajo, tanto en la jornada partida como en la continuada. Su distribución será de lunes a viernes, si bien se deja en libertad a empresas y trabajadores para que se pacten otras formas de distribución. Excepcionalmente, esta distribución se hará de lunes a sábados cuando las necesidades del servicio o el mantenimiento así lo requieran.

Artículo 7.º—*Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores del sector, salvo que alguno de ellos, a título personal, disfrutara de mayor periodo. Su retri-

bución será de salario base, más antigüedad, más el plus de asistencia correspondiente a los días efectivos de trabajo del mes en que se disfruten dichas vacaciones, según la jornada de trabajo de cada empresa.

Artículo 8.º—*Fiestas locales.*

Se entenderán como tales, las del lugar en que radica el centro de trabajo.

Artículo 9.º—*Licencias.*

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo señalado para cada uno de ellos en el art. 37.3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º—*Ropa de trabajo.*

Todas las empresas afectadas por este convenio entregarán a sus trabajadores dos buzos como ropa de trabajo, uno en el mes de enero y otro en el mes de julio. Asimismo entregarán el 1.º de octubre de cada año un par de botas de seguridad a aquellos trabajadores que desempeñen su trabajo como serradores o bien como rajadores de piedra. También se entregarán un par de botas de lona a los trabajadores que desempeñen su trabajo como cortadores, embaladores y labradores. Igualmente se facilitarán los guantes y mandiles necesarios.

##### CAPITULO TERCERO CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—*Salarios.*

Los salarios pactados en este convenio son los que figuran en la primera columna del anexo I del mismo.

Artículo 12.º—*Plus de asistencia.*

Se devengarán por día efectivo de trabajo y en la cuantía que, igualmente, se determina en la segunda columna del anexo I citado. En aquellas empresas en que la jornada sea de lunes a viernes, se devengará según tabla anexa de esta misma jornada. En aquellas empresas en que la jornada de trabajo sea de lunes a sábados, este plus se abonará como corresponde a los seis días efectivos de trabajo y según tabla anexa correspondiente a esta jornada de trabajo.

Este plus estará sujeto a penalización, de tal forma, que la falta injustificada de asistencia al trabajo, dará lugar a la pérdida del mismo, en la forma siguiente:

—Por una falta injustificada, pérdida del plus de una semana.

—Por dos faltas injustificadas, pérdida del plus de dos semanas.

—Por tres faltas injustificadas, pérdida del plus de tres semanas.

—Por cuatro o más faltas injustificadas, pérdida del plus de asistencia del mes.

Las penalizaciones establecidas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º—*Plus de transporte.*

Con el carácter de indemnización o suplido del Decreto 2380/73, y a fin de compensar los gastos que pudieran tener los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se indica en la tercera columna del anexo I de este convenio. En aquellas empresas en que la jornada sea de lunes a viernes, el plus se devengará según tabla anexa a este convenio de esta misma jornada. En aquellas empresas en que la jornada de trabajo sea de lunes a sábados, este plus se abonará según tabla anexa correspondiente a esta jornada de trabajo.

Artículo 14.º—*Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen las siguientes:

a) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía

de 30 días que se abonará antes del día 22 de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el segundo semestre del año.

b) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, que se abonará dentro de la segunda quincena de dicho mes y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el primer semestre del año.

c) Paga extraordinaria de beneficios, por una cuantía de 30 días que se abonará en la segunda quincena del mes de marzo, y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el año natural anterior inmediato al de su percepción.

Las pagas que figuran en los apartados a), b) y c), se entenderán devengadas en razón al salario que figura en la primera columna del anexo I, en vigor en cada momento más la antigüedad correspondiente.

#### Artículo 15.º—Antigüedad.

El personal comprendido en este convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, según establece la Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, con los límites fijados por el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores. Los porcentajes de antigüedad girarán sobre el salario establecido en la primera columna del anexo I al convenio.

#### Artículo 16.º—Dietas.

Las dietas se abonarán a razón de las siguientes cantidades: Dieta completa: 1.166 ptas. día. Media dieta: 612 ptas.

#### Artículo 17.º—Premio de vinculación.

Los trabajadores que cumplan los 25 años de permanencia en la misma empresa durante la vigencia de este Convenio, percibirán en concepto de premio de vinculación, y por una sola vez, el importe de una mensualidad de salario.

#### Artículo 18.º—Inclencias del tiempo.

Acordada la suspensión del trabajo a tenor de lo dispuesto en el art. 93 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica, la empresa abonará hasta el máximo de 10 días naturales no consecutivos durante el año, a razón del 50 % del salario especificado en la primera columna de la tabla salarial anexa, correspondientes a las horas no trabajadas, y sin obligación de recuperar por este concepto.

### CAPITULO CUARTO

#### GARANTIAS SINDICALES

#### Artículo 19.º—Grantías sindicales.

Los miembros de los Comités de Empresa y los Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías que, para los mismos, se señalan en el Título II de la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores.

Podrán recaudar cuotas y distribuir información, fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la marcha normal de la empresa. Disfrutarán del crédito de 16 horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

### CAPITULO QUINTO

#### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

#### Artículo 20.º—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.

Las empresas concertarán en plazo de dos meses desde la firma del presente convenio, o mantendrán en vigor debidamente revisadas, las correspondientes pólizas para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de los trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste de acuerdo con la legislación laboral, como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se realiza por cuenta ajena en las empresas afectadas por el mismo, siendo la cuantía de la indemnización a percibir de 1.460.000 ptas. y 1.170.000 ptas., respectivamente, para cada una de dichas contingencias.

tadas por el mismo, siendo la cuantía de la indemnización a percibir de 1.460.000 ptas. y 1.170.000 ptas., respectivamente, para cada una de dichas contingencias.

#### Artículo 21.º—Revisión médica.

Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional serán sometidos a reconocimientos médicos practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores.

Tales revisiones serán obligatorias para todos los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sean posibles, en los servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso el trabajador conocerá dicho resultado.

### CAPITULO SEXTO

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.—Comisión Paritaria.

Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, y, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente Convenio. Resultan designados como titulares: Por los trabajadores D. Agustín Álvarez Blanco y D. José Méndez Blanco y por los empresarios D. Aureliano Fernández García y D. Francisco Vime Losada. Un representante por CCOO y otro por la Federación Leonesa de Empresarios. Actuarán como vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora del Convenio. La asistencia a sus reuniones tiene carácter obligatorio.

#### Segunda.—Indivisibilidad.

El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

#### Tercera.

Las empresas seguirán prestando el servicio de personal en la forma vigente en la actualidad.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican en prueba de conformidad, firmándolo en Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

(Siguen firmas ilegibles).

### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS, DE LEON, AÑO 1985

EMPRESAS CON JORNADA DE LUNES A VIERNES			
Categoría	S/base	P. asistencia	P. transporte
Aprendiz 16 - 17 años . .	25.972	329	154
Peón ordinario . . . . .	36.360	329	154
Peón especialista . . . . .	37.009	329	154
Oficial de 2.ª . . . . .	37.659	329	154
Oficial de 1.ª . . . . .	38.264	329	154
Auxiliar Atvo. . . . .	32.897	288	154
Oficial 2.º Atvo. . . . .	37.659	329	154
Oficial 1.º Atvo. . . . .	38.264	329	154

EMPRESAS CON JORNADA DE LUNES A SABADOS			
Categoría	S/base	P. asistencia	P. transporte
Aprendiz 16 - 17 años . .	25.972	274	129
Peón ordinario . . . . .	36.360	274	129
Peón especialista . . . . .	37.009	274	129
Oficial de 2.ª . . . . .	37.659	274	129
Oficial de 1.ª . . . . .	38.264	274	129
Auxiliar Adtvo. . . . .	32.897	240	129
Oficial 2.º Adtvo. . . . .	37.659	274	129
Oficial 1.º Adtvo. . . . .	38.264	274	129

(Siguen firmas ilegibles).

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de la Consejería de  
Agricultura, Ganadería y Montes

Jefatura Provincial de Montes, Caza,  
Pesca y Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE  
PASTOS EN PUERTO PIRENAICO

Con carácter de urgencia, se anuncia la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de los pastos del puerto "Maganaves, La Rasa y otros", situados en el monte de U. P. número 435 de la pertenencia de los pueblos de Barniedo de la Reina y otros tres, del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

La subasta tendrá lugar a las diez horas del día 31 de mayo de 1985 en la Casa Concejo del pueblo de Barniedo, y se celebrará de acuerdo con las instrucciones que se publican en la página 3 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número 213 del día 17 de septiembre de 1984, en base a los siguientes datos:

Clase de ganado: lanar; número de cabezas: 600; caballar: dos; años del aprovechamiento: uno; superficie del pastadero: 250 Ha.; tasación en precio base: 48.500 pesetas.

El plazo de presentación de las proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día 30 de mayo.

León, 10 de mayo de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

3621 Núm. 2958.—1.591 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Comisaría de Aguas del Norte de España

### ANUNCIO

Construcciones y Obras Llorente, S.A., rpte. D. Alejandro Llorente Muñoz, con domicilio en el Polígono Industrial San Cristóbal. 221.—47012-Valladolid, solicita autorización para extraer 6.000 m3. de áridos del río Burbia, en el tramo que tiene su origen en puente destruido en Horta y finaliza 500 m. antes del citado puente, Ayuntamiento de Corullón (León), con destino a usos propios.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo —calle Asturias, 8-1.º, Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción, pueden formular reclamaciones por medio de es-

crito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 16 de mayo de 1985.—El Comisario Jefe, Antonio Aguilar de la Helguera.

3622 Núm. 2959.—1.333 ptas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico  
ZAMORA

### EDICTO

D. José Blanco Merayo, que tuvo su domicilio en Avda. Portugal, número 6, Ponferrada (León), hoy en ignorado paradero, ha sido sancionado en el expediente núm. 318780 de los tramitados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora con la multa de 4.000 ptas. por infracción al art. 20 del Código de la Circulación, porque a las 17,14 horas del día 12-12-84 en la vía RN-41, punto kilométrico 258,300, por circular a 130 km/h. teniendo limitada la velocidad a 100 km/h.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en el plazo de quince días.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que sirva de notificación al interesado.

Zamora, 15-5-85.—El Gobernador Civil, P.D., El Jefe de Tráfico, Valentín Clavel Rivas. 3623

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

RECAUDACION MUNICIPAL

Don José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como ignorar quienes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dis-

puesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a).—De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

b).—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que establece el art. 190 del repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

*Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto*

### VALORES EN RECIBO

Concepto: Impuesto de Radicación  
Ejercicios: 1980 a 1984

DEUDORES	Importe
Abad Herias María	7.986
Aleu Calvo Fco. Javier	3.576
Alfageme Maiquez Norberto	4.944
Alonso García José Luis	5.280
Alonso Gutiérrez Maturino	15.359
Alonso Pérez Faustino	2.496
Alonso Santos Sabiniano	1.684
Alvarez Alvarez José Antonio	6.862
Alvarez Adarraga Cilinea	5.088
Alvarez Martínez José Roberto	4.710
Alvarez Melón Mercedes	14.086

DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe
Alvarez Rodríguez Elías	12.664	González González José A.	4.788	<b>VALORES EN RECIBO</b>	
Alvarez Rodríguez Milagros	3.936	González González Teodoro	84.736	<i>Concepto: Impuesto de Publicidad</i>	
Arenaza García Julia	4.675	González Montaña Angeles	7.824	Ejercicios: 1980 a 1984	
Arias González Carmen	2.778	González Pérez José	3.648	Alvarez Idarraga Cilinia	2.160
Artiego Mielgo, S. A.	44.940	González Pérez José	2.578	Alvarez Melón Mercedes	2.880
Arranz Fernández Georgina	13.567	González Pesquera Carlos	13.750	Arranz Fernández Georgina	6.677
Asociación de Ganad. ASGA	51.758	González Tornadijo Victoria	5.412	Autoserv. Leoneses, S. A.	40.320
Autoserv. Leoneses, S. A.	124.554	Gráficas Valderas, S. A.	22.802	Cafetería El Derby, S. L.	8.640
Blanco Avim María	8.220	Gutiérrez Cañón Pilar	2.550	Cainver, S. L.	5.760
Blanco González Isaac	1.338	Gutiérrez de la Mano Ovidio	5.790	Campo Feijoo Ana-Isabel	16.320
Blanco Valle Lucinio	5.892	Heras Gil Manuel	5.178	Díez Díaz Clarisa	11.520
Blanco Ydurueta José L.	15.247	Herrero Flórez Consuelo	5.178	Electrodom. Unidos de C.	79.200
Del Busto Riol José	50.807	Jiménez Pérez M. <sup>a</sup> Carmen	28.499	Empresa Construc. Castilla	8.640
Cabo Goyanes Florencia	1.248	Larrayoz Elcano Javier	33.602	Fábrica de Loza San Claudio	28.800
Cafetería El Derby	49.860	Legumbres La Comarcal	20.189	Fernández Medina José	4.320
Calvo Rodríguez Isabel J.	8.220	Leotécnica, S. A.	27.282	Fernández Quintas Carmen	8.640
Del Campo Feijoo Ana I	28.824	Lofimi, S. A.	31.608	Fuentes Fenech Carlos de	8.640
Del Campo García M. <sup>a</sup> Pilar	23.816	López Fernández Angustias	2.712	García Monje, S. A.	17.280
Carnero Suárez Carlos	23.465	López Revilla José M.	2.143	García Trapiello T. de J.	3.600
Castro Villanueva Irene	7.626	López Robles M. <sup>a</sup> Carmen	17.293	González González Teodoro	40.320
Celemín Suárez M. <sup>a</sup> Jesús	24.494	Luengos Garabito Mariano	7.480	López Robles María Carmen	11.837
Centeno Martínez Pablo	14.723	Llamazares Villayandre Rafael	2.856	Marito Limón Juana	25.920
COAS, S. A.	51.436	Maroto Limón Juana	12.198	Medina González Fco. J.	11.520
Comercial Mateo	63.424	Martínez Aller Manuel	5.178	Pastrana González Maximino	2.160
Crespo Huerta Julián	94.024	Martínez Fdez. Consolación	2.118	Pérez Puente Ricardo E.	21.600
Delegación Inválidos Civiles	1.822	Martínez Fernández Admira	9.462	Riego Rodríguez Dámaso	10.800
Díez Díaz Clarisa	6.096	Medina González Fco.	18.223	Rodríguez Devesa José	20.160
Díez Fernández Bautista	2.080	Melón González J. Antonio	19.072	Rodríguez García Jesús	12.960
Díez Pérez M. <sup>a</sup> Dolores	1.684	Menéndez Costella Bernardino	4.478	Silco, S. L.	8.640
Díez Revuelta Héctor	17.681	Merino Antón Luis	4.008	Valdesogo García Roberto	1.920
Domínguez Cabello J. Santos	11.712	Minas e Ind. Leonesas, S. A.	2.435		
Electrodomésticos Unidos	41.623	Muñiz González Jesús	10.740	<b>VALORES EN RECIBO</b>	
Electrodomésticos Castilla	7.259	Nieto Ramos Juan Carlos	12.216	<i>Concepto: Tasa por Prestación del</i>	
Empresa Construc. Castilla	11.892	Olmo Pérez M. Nieves	7.500	<i>Servicio de Prevención de Incendios</i>	
Esfera, S. A.	6.582	Orfo Boada Elvira	15.790	Ejercicio: 1982	
Fernández Alvarez Delfina	9.310	Pastor Rodríguez de Paz D.	15.041	Alvarez Rodríguez Elías	613
Fernández Alvarez María	5.016	Pastrana Glez. Maximiano F.	2.604	Arienza García Julia	600
Fernández Delgado Eutiquio	3.270	Peñalba Herrero Miguel Angel	4.512	Arranz Fernández Georgina	600
Fernández Díez Raimundo	5.790	Pereira Fdez. José	4.056	Asociación Empresas Transp.	600
Fernández García T. Máximo	41.311	Pérez Casado Isidoro	4.622	Autoservicios Leoneses	2.784
Fernández Martín Isabel	10.920	Pérez Puente Ricardo Enrique	7.624	Benavides Santos M. <sup>a</sup> Angeles	600
Fernández Medina José	2.928	Pestaña Núñez Eliseo	15.883	Blanco Valle Lucinio	600
Fernández Ruidías Armandó	7.050	Pollán Fuentes Manuel	5.280	Calvo Juan Doroteo	600
Ferre Barrientos José	15.115	Portos Laiz Ana M.	4.872	Del Campo Feijoo Ana Isabel	600
Fideyser, S. A.	13.618	Posadilla González Pedro	4.291	Carfide Leonesa, S. A.	600
Fierro Alonso Prudencio	39.293	Puente Gutiérrez Eugenio	3.504	Cetsa	600
Flórez García Isabel	9.922	Registeo	9.300	Cimadevilla Sánchez Pío	600
Forcén Sánchez Raquel	7.728	Riego Rodríguez Dámaso	18.373	Coas, S. A.	647
Freile Alvarez Manuel	44.940	Robla García Elisa	2.928	Comercial Industrial Navarra	738
Fuente García Benigno	6.300	Rodríguez Alvarez Rafael	11.758	Crespo Huerta Julián	1.288
Fuente Noriega José	69.751	Rodríguez Devesa José	54.953	Díez Fernández Bautista	600
De Fuentes Fenech Carlos	43.963	Rodríguez Fdez. Cándido	1.308	Fabricación Persianas de Plást.	680
Fuertes Olivera José M. <sup>a</sup>	2.410	Rodríguez García Jesús	14.664	Ferre Barrientos José	600
Gaitero Ruano Juan	3.478	Rogelio Díez Mateo	44.460	García Laborda Victorino	600
Gallego Prieto José Luis	9.030	Romero Espinosa Alejandro	13.098	González Cañón Cesáreo	600
García Díez Josefa	2.352	Rubio Castañón Avelina	3.684	González Muñiz Landelino	600
García Ferreira José Luis	8.220	Rubín Freile Benigna	16.097	Jiménez Pérez María Carmen	600
García García Manuel	16.792	San Juan Gutiérrez Alfonso	691	Larrayoz Elcano Javier	600
García Laborda Victorino	51.920	Sánchez Calandín M. <sup>a</sup> Pilar	5.962	Leonesa de Ferralla, S. L.	1.391
García Monje, S. A.	154.693	Sánchez Fernández Emilio	6.996	Leonesa Ferralla, S. L. y Prov.	746
García Peláez Juan Carlos	68.861	Sánchez Ibán José Luis	13.138	López Robles M. <sup>a</sup> Carmen	600
García Pérez Federico	23.184	Santos Fierro Cesáreo	10.478	Pérez Casado Isidoro	600
García San Millán Manuel	13.853	Sela López Josefa y I H	2.328	Pérez Puente Ricardo Enrique	600
García Trapiello Teresa	12.586	Serpol, S. A.	8.735	Rodríguez González Avelino	600
Gil Fournier Carazo José A.	23.184	Silco, S. L.	18.242	Rubín Freile Benigna	600
Gómez Alonso Laudelina	1.560	Suárez Fernández Angeles	112.771	Santos Fierro Cesáreo	600
Gómez del Castillo Mariano	4.926	Suárez Suárez Josefa	39.521	Suárez Suárez Josefa	600
González Alonso José	5.134	Valbuena Díez Amparo	5.993		
González Alonso José M.	15.011	Valdesogo García Roberto	3.570		
González Buiza Julio	3.496	De la Vega Fdez. Florentino	5.664		
González Cañón Cesáreo	42.844	Viejo Amez Albina	7.248		
González García Gloria	2.042	Yogam, S. A.	331.526		
González González José A.	3.000	Zarauza e Hijos y Cía.	201.533		



de "Pavimentación de calles en Palacios de la Valduerna, 3.ª y 4.ª fases", incluidas en los Planes Provinciales del mismo año, redactado por el Ingeniero D. Daniel González Rojo, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 17 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).  
3633 Núm. 2978.—645 ptas.

#### Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, la misma se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles al objeto de examen y reclamaciones.

La Vecilla, 16 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3639 Núm. 2971.—473 ptas.

#### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por D. José Salvador Fernández Mansilla, en nombre y representación de la Asociación "Club Peñacorada", se ha solicitado licencia de apertura-legalización de las instalaciones del Complejo Deportivo-Recreativo, compuestas de bar-restaurante y biblioteca-sala de reuniones, piscinas, canchas de tenis, etc.

Dichas instalaciones se encuentran en la Urbanización "Mansilla del Esla", perteneciente a Mansilla de las Mulas.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo se podrán presentar, por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes. Todo ello de conformidad con el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y R. D. 2816/82 de 27 de agosto.

Mansilla de las Mulas, a 17 de mayo de 1985.—El Alcalde-Pte., José Martínez Pérez.

3640 Núm. 2972.—1.290 ptas.

#### Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes a 31-3-1985, queda expuesto al público en Secretaría municipal, por el término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Roperuelos del Páramo, a 15 de mayo de 1985.—La Alcaldesa, Virtudes González Martínez.

3638 Núm. 2970.—516 ptas.

#### Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del presente mes, acordó aprobar, por unanimidad, el solicitar anticipos reintegrables, sin interés, para las siguientes obras y condiciones:

—"Abastecimiento de agua y alcantarillado en Iglesia del Campo, ampliación de agua en Villadecanes y bocas de riego en Sorribas", por un importe de dos millones de pesetas a la Excm. Diputación Provincial de León. Plazo, 10 años. Gastos de administración, 305.175 ptas.

—"Alcantarillado de Otero". Importe dos millones de pesetas, a la Excelentísima Diputación de León. Plazo, 10 años. Gastos de administración, 305.175 ptas.

Recursos afectados: Impuesto sobre circulación de vehículos; cuota fija y recargo de la contribución rústica y pecuaria; contribución territorial urbana; cuotas y recargos municipales de la licencia fiscal de actividades comerciales, industriales, profesionales y artistas.

Los respectivos expedientes se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante quince días.

Toral de los Vados, 18 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3636 Núm. 2969.—1.505 ptas.

#### Ayuntamiento de Boñar

Por don Juan Ignacio Rueda Rodríguez, casado, Agente Comercial, vecino de León, con domicilio en la calle Conde de Toreno, 5-7.º y con D.N.I. n.º 9.720.064, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de disco-bar, en esta Villa de Boñar, con emplazamiento en la Avenida de la Constitución, núm. 31.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Boñar, 17 de mayo de 1985.—El Alcalde, Alberto García Barba.

3643 Núm. 2964.—1.075 ptas.

#### Ayuntamiento de Benavides

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de marzo de 1985, en la Secretaria

municipal se halla de manifiesto al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y, contra la misma, por escrito, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar por omisión, mala clasificación, ect.

Benavides, 17 de mayo de 1985.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

3641 Núm. 2961.—645 ptas.

#### Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, al 31 de marzo de 1985, queda expuesta al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villaturiel, 17 de mayo de 1985.—El Alcalde, Abel Redondo.

3627 Núm. 2973.—430 ptas.

#### Ayuntamiento de Castroalbón

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de marzo de 1985, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones por los interesados.

Castroalbón, 14 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3644 Núm. 2963.—516 ptas.

#### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Formada la rectificación al padrón municipal de habitantes con referencia a 31 de marzo de 1985, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales, a 13 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3632 Núm. 2977.—473 ptas.

#### Ayuntamiento de Barjas

Aprobada en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31-3-1985, con las alteraciones introducidas, comprensivas de altas, bajas y cambios de calificación vecinal, registradas desde la última realizada, se expone al público por término de quince días a efectos de su información pública, cuyas reclamaciones se presentarán en estas Oficinas municipales.

Barjas, 16 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3628 Núm. 2974.—731 ptas.

**Ayuntamiento de  
Villaselán**

Aprobada por la Corporación en sesión de 5 de mayo último la rectificación del padrón de habitantes, con referencia a 31 de marzo de 1985, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Villaselán, 8 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**3630 Núm. 2976.—473 ptas.**

**Ayuntamiento de  
Camponaraya**

Por doña Magdalena Morán Pacios, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar-restaurante en la calle Tercera Paralela núm. 1 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a 14 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**3645 Núm. 2965.—903 ptas.**

**Ayuntamiento de  
Berlanga del Bierzo**

En las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, se encuentra el padrón de vehículos del año 1985, a efectos de todos los interesados que quieran pasar a verlo y a los efectos oportunos.

Berlanga del Bierzo, 17 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**3637 Núm. 2967.—430 ptas.**

**Ayuntamiento de  
Brazuelo**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Brazuelo, a 16 de mayo de 1985. El Alcalde (ilegible).

**3642 Núm. 2960.—774 ptas.**

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 705 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "En la ciudad de Valladolid, a 15 de enero de 1985.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes: De una como demandante por don Marcelino Pérez Freijo, mayor de edad, casado, minero, vecino de Ujo (Mieres), representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Ramón Mijares Sánchez y de otra, como demandados por la entidad Mutualidad de Seguros "Mudespá, S. A." domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado don Jaime Cano Valentín, y don Manuel Rodríguez García, mayor de edad, casado, vecino de Mieres, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Mutualidad de Seguros Mudespá, S. A. al cual se adhirió posteriormente el demandante contra la sentencia que con fecha 10 de mayo de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, en fecha 10 de mayo de 1983, y estimando en parte la demanda interpuesta por don Marcelino Pérez Freijo, debemos condenar y condenamos a los demandados don Manuel Rodríguez García y Mudespá, Mutualidad de Seguros, a que paguen solidariamente a don Marcelino Pérez Freijo la suma de un millón ciento cincuenta mil pesetas, cantidad que devengará un interés anual igual al del interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, a partir de la fecha de la sentencia de Primera Instancia, sin condena en costas en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incompetencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Manuel Rodríguez García, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 15 de enero de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

Lo inserto es copia exacta de su original, al que me remito, haciendo constar que la anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Fernando Martín Ambiola.

**3662 Núm. 2981.—4.171 ptas.**

**Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 102 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Isaías Alvarez Rey y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Conte Manresa, sobre reclamación de 236.448 pts. de principal y la de 150.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de junio próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día tres de julio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos

terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día dieciocho de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Pulsera de oro de ley de 87 gramos aproximadamente, con dos colgantes y una libra esterlina también de oro unidas a la pulsera. Valorada en 120.000 ptas.

Dado en León, a 15 de mayo de 1985.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3647 Núm. 2990.—2.924 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 520 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Felipe Levanda Segura, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Glez. Varas, contra D. Luis Méndez Gutiérrez, vecino de León, sobre reclamación de 190.000 pesetas de principal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diez de junio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto

del remate de la segunda, el día diez de julio próximo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diez de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Un vehículo marca Ford Fiesta, matrícula LE-2504-H. Valorado en la suma de 600.000 pesetas.

Dado en León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3648 Núm. 2986.—3.096 ptas.

\*\*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido y con el número 296/85, se tramitan autos sobre expediente de dominio para la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad, promovidos a instancia de D. Paciano González Pertejo, mayor de edad, casado, vecino de León, c/ Lancia, núm. 1-3.º D, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado la publicación de edictos acordando citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga. Así como a los colindantes cuyos domicilios se ignora y vendedores de dichas fincas en domicilio ignorado.

Las fincas objeto de inscripción son las que se relacionan a continuación:

#### FINCA NUMERO UNO

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Judío", de doce áreas y sesenta y cinco centiáreas. Parcela n.º 89 del polígono 15. Linda, según contrato: Norte, Paciano González Pertejo; Sur, Paciano González Pertejo; Este, Pilar Domínguez García, y Oeste, Nemesio Pérez Aller.

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato

privado de compraventa otorgado el día 27 de septiembre de 1976 en Torneros (León), a doña Trinidad García Soto, siendo satisfecho el correspondiente Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según cartas de pago números 3.874 y 4.638 y liquidaciones 5.622 y 7.158; conforme se acredita con el documento que se acompaña y que señalamos con el número 1.

Referida finca figura catastrada a nombre de mi mandante, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 2.

Aunque en la aludida certificación constan como linderos —que no son coincidentes con los del contrato privado de compraventa ya descritos—: Norte, Angela Crespo Gutiérrez; Este, Pilar Domínguez García; Sur, Antonio Soto Lorenzana y otros, y Oeste, Escolástica Fernández García. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte, don Neftalí Vega Negral, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Sur, don Isidro González Juárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Este y al Oeste, el propietario colindante es mi representado.

#### FINCA NUMERO DOS

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Jano" o "El Judío", de cinco áreas y sesenta y dos centiáreas. Parcela 85 del polígono 15. Linda: Norte, Paciano González Pertejo; Sur, camino de servicio por cabeceras; Este, Paciano González Pertejo, y Oeste, Paciano González Pertejo.

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de permuta otorgado el día 16 de mayo de 1974 en León, a doña Magdalena Llorente Rubio, siendo satisfecho el correspondiente I.T.P. A.J.D. según carta de pago número 1.791 y liquidación 4.328; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 3.

Referida finca figura catastrada a nombre de mi mandante, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 4.

Aunque en la referida certificación constan como linderos —que no son coincidentes con los del contrato privado ya descritos—: Norte, Este y Oeste, Paciano González Pertejo, y Sur, Agapito González Fernández. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte, Este y Oeste, el propietario colindante es mi representado.

—Al Sur, don Isidro González Juárez

rez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

#### FINCA NUMERO TRES

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Jano" o "El Judío", con una superficie de siete áreas y tres centiáreas. Parcela 109 del polígono 15. Linda: Norte, Isabel Lorenzana Gutiérrez y otros; Sur, parcelas números 84 al 87 del polígono 15, todas ellas de Paciano González Pertejo; Este, Paciano González Pertejo, y Oeste, Neftalí Vega Negral.

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de permuta otorgado el día 16 de marzo de 1974 en León, a doña Magdalena Llorente Rubio, siendo satisfecho el correspondiente I. T. P. A. J. D. según carta de pago número 1.791 y liquidación 4.328; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 3.

Referida finca figura catastrada a nombre de mi mandante, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 4.

Aunque en la referida certificación constan como linderos —que no son coincidentes con los del contrato privado ya descritos—: Norte, Marcelo Rey Monja; Este, Esteban Fernández Fernández; Sur, Paciano González Pertejo y otros, y Oeste, Marcelo Rey Monja. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte y al Oeste, don Neftalí Vega Negral, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Este y al Sur, el propietario colindante es mi representado.

#### FINCA NUMERO CUATRO

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Jano" o "El Judío", de siete áreas y tres centiáreas. Parcela 86 del polígono 15. Linda: Norte, Rosa González; Sur, camino de servicio por cabeceras; Este, Rosa González, y Oeste, Efigenio Macías.

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de compraventa otorgado el día 23 de abril de 1977 en Vilecha (León), a don Andrés González Rodríguez, siendo satisfecho el correspondiente I. T. P. A. J. D. según carta de pago 173 y liquidación 2.680; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 5.

Referida finca figura catastrada a nombre de mi mandante, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 4.

Aunque en la referida certificación constan como linderos —que no son coincidentes con los del contrato privado ya descrito—: Norte y Este,

Paciano González Pertejo; Sur, Anita Fernández González, y Oeste, E. Macías Martínez. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte, Este y Oeste, el propietario colindante es mi representado.

—Al Sur, don Isidro González Juárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

#### FINCA NUMERO CINCO

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Judío", de trece áreas. Parcela 88 del polígono 15. Linda: Norte, Angela Crespo Gutiérrez; Sur, mojoneras; Este, Efigenio Macías, y Oeste, Gregorio Vega García.

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de compraventa otorgado el día 16 de agosto de 1982 en Torneros (León), a doña Pilar Domínguez García, siendo satisfecho el correspondiente I. T. P. A. J. D. según carta de pago número 1.487; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 6.

Referida finca figura catastrada a nombre de su anterior propietario doña Pilar Domínguez García, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 7; a pesar de que con fecha 25 de noviembre de 1982 ya fue solicitada por mi representado en la Delegación de Hacienda la Declaración de Cambio de Dominio en Fincas Rústicas, conforme se acredita con la fotocopia que se acompaña como documento señalado con el número 8.

Aunque en la referida certificación constan como linderos —que no son coincidentes con los del contrato privado ya descritos—: Norte, Angela Crespo Gutiérrez; Este, E. Macías Martínez; Sur, Rafael Pérez Villanueva y otro, y Oeste, Paciano González Pertejo. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte, don Neftalí Vega Negral, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Sur, don Isidro González Juárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Este y al Oeste, el propietario colindante es mi representado.

#### FINCA NUMERO SEIS

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Jano" o "El Judío", de cinco áreas y noventa y siete centiáreas. Parcela 91 del polígono 15. Linda: Norte, parcela 98 (actualmente Neftalí Vega Negral); Sur, cabeceras; Este, parcela 90 (actualmente Paciano González Pertejo), y Oeste, parcela 92 (actualmente Paciano González Pertejo).

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de compraventa otorgado el día 10 de octubre de 1982 en Vilecha (León), a don Nemesio Pérez Aller, siendo satisfecho el correspondiente I. T. P. A. J. D. según carta de pago número 2.367; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 9.

Referida finca figura catastrada a nombre de su anterior propietario don Nemesio Pérez Aller, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 10; a pesar de que con fecha 25 de noviembre de 1982 ya fue solicitada por mi representado en la Delegación de Hacienda la Declaración de Cambio de Dominio en Fincas Rústicas, conforme se acredita con la fotocopia que se acompaña como documento señalado con el número 11.

Aunque en la referida certificación constan como linderos —que no son coincidentes con los del contrato privado ya descritos—: Norte, Angela Crespo Gutiérrez; Este, Escolástica Fernández García; Sur, Jesusa Lorenzana Campano, y Oeste, Onésima García Lorenzana. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte, don Neftalí Vega Negral, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Sur, don Isidro González Juárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Este y al Oeste, el propietario colindante es mi representado.

#### FINCA NUMERO SIETE

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Judío", de cuatro áreas y noventa y dos centiáreas. Parcela 92 del polígono 15. Linda: Norte, parcela 98 (actualmente Neftalí Vega Negral); Sur, parcela 53 (actualmente Isidro González Juárez); Este, parcela 91 (actualmente Paciano González Pertejo), y Oeste, parcela 93, aunque en el contrato consta por evidente error la 92 (actualmente Paciano González Pertejo).

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de compraventa otorgado el día 15 de octubre de 1982 en Torneros (León), a doña Onésima García Lorenzana, siendo satisfecho el I. T. P. A. J. D. según carta de pago número 2.369; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 12.

Referida finca figura catastrada a nombre de su anterior propietario doña Onésima García Lorenzana, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 13; a pesar de que con fecha 25 de noviembre de 1982 ya fue solicitado

por mi representado en la Delegación de Hacienda la Declaración de Cambio de Dominio en Fincas Rústicas, conforme se acredita con la fotocopia que se acompaña como documento señalado con el número 14.

Aunque en la aludida certificación constan como linderos: Norte, Angela Crespo Gutiérrez; Este, Nemesio Pérez Aller; Sur, Nieves Lorenzana Gutiérrez, y Oeste, Victorina García Lorenzana. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte, don Neftalí Vega Negral, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Sur, don Isidro González Juárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Este y al Oeste, el propietario colindante es mi representado.

#### FINCA NUMERO OCHO

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Judío", de cinco áreas y veintisiete centiáreas. Parcela 93 del polígono 15. Linda: Norte, parcela 98 (actualmente Neftalí Vega Negral); Sur, parcela 53 (actualmente Isidro González Juárez); Este, parcela 92 (actualmente Paciano González Pertejo), y Oeste, parcela 94 (actualmente Paciano González Pertejo).

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de compraventa otorgado el día 14 de octubre de 1982 en Onzonilla (León), a doña Victorina García Lorenzana, siendo satisfecho el I. T. P. A. J. D. según carta de pago número 2.368; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 15.

Referida finca figura catastrada a nombre de su anterior propietario doña Victorina García Lorenzana, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 16; a pesar de que con fecha 25 de noviembre de 1982 ya fue solicitada por mi representado en la Delegación de Hacienda la Declaración de Cambio de Dominio en Fincas Rústicas, conforme se acredita con la fotocopia que se acompaña como documento señalado con el número 17.

Aunque en la aludida certificación constan como linderos: Norte, Angela Crespo Gutiérrez; Este, Onésima García Lorenzana; Sur, Nieves Lorenzana González, y Oeste, Paciano González Pertejo. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte, don Neftalí Vega Negral, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Sur, don Isidro González Juárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

—Al Este y al Oeste, el propietario colindante es mi representado.

#### FINCA NUMERO NUEVE

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Judío", de siete áreas y treinta y ocho centiáreas. Parcela 111 del polígono 15. Linda: Norte, parcela 116; Sur, parcela 77; Este, parcela 112, y Oeste, parcela 78 (todas ellas actualmente de Paciano González Pertejo).

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de compraventa otorgado el día 14 de septiembre de 1983 en Onzonilla (León), a doña Arsela González González, siendo satisfecho el I. T. P. A. J. D. según carta de pago número 1.331; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 18.

Referida finca figura catastrada a nombre de don Marcelo Rey Manga, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 19.

Aunque en la aludida certificación constan como linderos: Norte, Benjamín Pertejo Fernández; Este, Margarita González Aller; Sur, Benito González del Arbol, y Oeste, Paciano González Pertejo y otro; el actual propietario colindante por los cuatro puntos cardinales es mi representado.

#### FINCA NUMERO DIEZ

Viña sita en el pueblo de Onzonilla, al lugar denominado "El Jano" o "El Judío", de cinco áreas y veintisiete centiáreas. Parcela 112 del polígono 15. Linda: Norte, parcela 116 (actualmente Paciano González Pertejo); Sur, parcelas 76 y 77 (actualmente Paciano González Pertejo); Este, parcela 113 (actualmente herederos de María González Ibán), y Oeste, parcela 111 (actualmente de Paciano González Pertejo).

Título.—Fue adquirida por don Paciano González Pertejo, por contrato privado de compraventa otorgado el día 10 de septiembre de 1982 en Torneros (León), a doña Leónides González Aller, siendo satisfecho el I. T. P. A. J. D. según carta de pago número 1.488; conforme se acredita con el documento que se acompaña señalado con el número 20.

Referida finca figura catastrada a nombre de doña Margarita González Aller, según consta en la certificación oficial que se acompaña como documento que señalamos con el número 21; a pesar de que con fecha 25 de noviembre de 1982 ya fue solicitada por mi representado en la Delegación de Hacienda la Declaración de Cambio de Dominio en Fincas Rústicas, conforme se acredita con la fotocopia que se acompaña como documento señalado con el número 22.

Aunque en la aludida certificación constan como linderos: Norte, Benjamín Pertejo Fernández; Este, Ma-

ría González Ibán; Sur, Urbana González Casado y otro, y Oeste, Marcelo Rey Manga. Los actuales propietarios colindantes que han de ser citados en este expediente son:

—Al Norte, Sur y Oeste, el actual propietario colindante es mi representado.

—Al Este, los herederos, para esta parte desconocidos, de doña María González Ibán.

SEGUNDO.—En cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda a) del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acompaña al presente escrito como documento señalado con el núm. 23 certificación expedida por el Registro de la Propiedad de León el día 16 de marzo de 1985, acreditativa de que las diez fincas descritas no figuran inscritas a nombre de persona alguna en el citado Registro. El valor total de las fincas descritas asciende a la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3603

Núm. 2950.—22.188 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el núm. 550/83, autos ejecutivos instados por Alejandro Font Ordóñez, representado por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, contra Silco, S. L., en reclamación de 500.749 ptas. de principal y costas reclamados, y en cuyos autos por resolución de esta fecha se tiene acordado notificar a dicha demandada que por el Procurador de la parte ejecutante se ha ofrecido la suma de 100.000 ptas. por los bienes subastados en los autos y se le requiere, para que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes o presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley.

Dado en León, a 16 de mayo de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3661

Núm. 2980.—1.204 ptas.

#### Juzgado de Distrito de Tafalla (Navarra)

#### Cédula de citación

Por proveído dictado por el señor Juez de Distrito de Tafalla (Navarra) en autos de juicio de faltas número 68/85, por imprudencia con daños, en el que son parte Miguel Angel Fernández Pérez y como perjudicado Francisco Redondo Ruiz, S. S.<sup>a</sup>

ha acordado citar al primero, que tuvo su último domicilio conocido en León, calle Renueva, 28-1.º, a fin de que comparezca a la celebración del juicio oral, el próximo día cinco de junio y hora de las once quince de su mañana, a cuyo acto deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, pudiendo hacer uso de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a Miguel Angel Fernández Pérez, extendiendo la presente cédula en Tafalla, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3654 Núm. 2984.—1.333 ptas.

## EDICTO NOTARIAL

José Antonio García de Cortazar Nebreda, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Ponferrada, calle Camino de Santiago, 2-1.º:

Hago saber: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a requerimiento de don José Blanco Rodríguez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Sigüeya, Ayuntamiento de Benuza, para acreditar que el requirente es titular por haberlo poseído pública, pacífica e ininterrumpidamente, y en concepto de dueño, por sí o por las personas de quienes trae causa, desde hace más de veinte años, de un aprovechamiento de aguas para mover las piedras de un molino harinero, en término de Sigüeya, Ayuntamiento de Benuza en el sitio Remolino o Ríomolino, aprovechamiento que toma las aguas a través de una presa de unos setenta y cinco metros de longitud, y a través de un canal de otros setenta y cinco metros, mueve el molino harinero propiedad del requirente. El referido aprovechamiento está en la margen izquierda del río Cabrera, de donde toma las aguas y según manifestación del requirente el volumen del mismo es de dos mil litros por segundo utilizándose todos los días del año.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, los que se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

El presente edicto es subsanatorio del edicto de esta misma Notaría de fecha 28 de febrero de 1985 que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de León, de fecha 12 de marzo de 1985, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benuza.

Ponferrada, a 16 de mayo de 1985.—José Antonio García de Cortazar Nebreda.

3615 Núm. 2956.—2.365 ptas.

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 542/85, seguidos a instancia de Enrique Ares Segade contra Talleres Canal S. A. y otros, sobre extinción contrato de trabajo. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinticinco de junio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Talleres Canal, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanos Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3607

## Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 688/85, seguidos a instancia de Victorino Vázquez Pérez, contra Francisco Lastra y más, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta y uno de mayo próximo a las 10,15 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Lastra, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado, J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 3664

## Magistratura de Trabajo

NUMERO SEIS DE VIZCAYA

Don Miguel Masa Ortiz, Magistrado de Trabajo número seis de las de Vizcaya.

Hago saber: Que en los autos número 265/83 seguidos por D. Antonio Coello Rodríguez contra Ocejo, S. A. y otros, sobre accidente, con fecha 26-4-85 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debía desestimar y desestimaba la demanda promovida por Antonio Coello Rodríguez absolviendo libremente de tal reclamación a las demandadas.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ocejo, S. A., por su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para su publicación.

Dado en Bilbao, a 14 de mayo de 1985.—Miguel Masa Ortiz. 3666

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

ACEQUIA "LA FURRUXA"

Por el presente se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 16 de junio próximo, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, caso de no haberse reunido suficiente número de partícipes para poder celebrarse en primera, en el café-bar de don Francisco Ríos Alonso, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al ejercicio anterior.

2.º—Obras, aprovechamiento de aguas en general y su distribución.

3.º—Examen cuentas año anterior relativas a los gastos.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villabuena, 15 de mayo de 1985.—El Presidente, Teolindo González.

3658 Núm. 2993.—1.075 ptas.

### Comunidad de Regantes

ACEQUIA "VEGAMESADA"

Por el presente se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 16 de junio próximo, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, caso de no haberse reunido suficiente número de partícipes para poder celebrarse en primera, en el café-bar de don Francisco Ríos Alonso, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año anterior.

2.º—Obras, aprovechamiento de aguas y su distribución.

3.º—Examen cuenta de gastos ejercicio anterior.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villabuena, 15 de mayo de 1985.—El Presidente, Amador Ríos.

3659 Núm. 2994.—1.075 ptas.